

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 12 de mayo de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de recurso de apelación núm. 656/2008. (PD. 2439/2008).

NIG: 4109142C20050040681.
 Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 656/2008.
 Asunto: 800054/2008.
 Autos de: Ejec. Títulos Judiciales (N) 1405/2005.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla.
 Negociado: E.
 Apelante: CC.PP. Edificio Málaga, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Procuradora: M.^a de la Cruz Forcada Falcón.
 Apelados: Constructora Cobal, S.L., José Andrés Gutiérrez Carbonero, José Luis Jimeno García y Alberto Fores Chauvin.
 Procuradores: M.^a Dolores Ponce Ruiz, Fernando García Paúl y Reyes Gutiérrez de Rueda García.

EDICTO

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 656/2008 dimanante de los autos de Ejecución de Títulos Judiciales núm. 1405/2005 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, promovido por Comunidad de Propietarios Edificio Málaga, núms. 1, 2, 3, 4 y 5, contra Construcciones Cobal, S.A., José Andrés Gutiérrez Carbonero, José Luis Jimeno García, Alberto Flores Chauvin y Projimsa, S.L., se ha dictado Auto con fecha 31 de marzo de 2008, cuya Parte Dispositiva literalmente dice: «Desestimar el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Málaga núms. 1, 2, 3, 4 y 5 contra el auto dictado el 2.7.07 en Ejecución de Título Judicial 1405/05 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla y confirmar el mismo por sus propios fundamentos, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilustrísimos Magistrados; doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde Projimsa, S.L., extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a doce de mayo de dos mil ocho.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 248/2007.

NIG: 0490242C20070001451.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 248/2007. Negociado: Cl.
 De: Doña Bouchara Haddadi.
 Procuradora: Sra. Julia Ibáñez Martínez.

Letrado: Sr. Juan José Bonilla López.
 Contra: Don Ahmed El Harrati.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 248/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de El Ejido (Almería) a instancia de doña Bouchara Haddadi contra don Ahmed El Harrati se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 32/2008

Dictada por el Juez: Don Rafael Leonés Valverde.
 Abogado: Don Juan José Bonilla López.
 Procuradora: Doña Julia Ibáñez Martínez.

Demandado:
 Ministerio Fiscal.
 D. Ahmed El Harrati.

Abogado:
 Procurador:
 Objeto del juicio: Proceso matrimonial de divorcio contencioso.

Lugar y fecha: En El Ejido, a 25 de abril de 2008.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda de divorcio formulada doña Julia Ibáñez Martínez, en nombre y representación de doña Bouchara Haddadi, contra don Ahmed El Harrati y, en consecuencia, se decreta judicialmente el divorcio entre don Ahmed El Harrati y doña Bouchara Haddadi, con aprobación de las siguientes medidas:

- Se atribuye la guarda y custodia de la menor Iman El Harrati Haddadi a su madre doña Bouchara Haddadi con aprobación de un régimen de visitas a favor del padre don Ahmed El Harrati consistente en al menos 3 horas los domingos alternos de cada mes y siempre en el punto de encuentro familiar de Almería, siendo supervisadas esas visitas en todo momento por personas responsables de dicho punto de encuentro, prohibiéndose que el padre pueda salir del centro con su hija salvo autorización al respecto de su madre o de los responsables de dicho centro. Este régimen de visitas podrá ampliarse paulatinamente atendiendo a los informes que dicho punto de encuentro vaya remitiendo acerca de las visitas.

- Don Ahmed El Harrati deberá abonar a doña Bouchara Haddadi, en concepto de alimentos para su hija, Iman El Harrati Haddadi, la cantidad de 200 € mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los primeros 5 días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos a 1 de enero, en proporción a las variaciones que experimenten el índice de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

- Los gastos extraordinarios que tengan su origen en la hija en común serán satisfechos en la forma siguiente: a) Los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que teniendo lúdico o académico hubiera sido acordada su realización por ambos progenitores, o en su defecto, hubiesen sido